ESTUDIOS PREVIOS

DEFINICION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como de facilitar la participación la comunidad en las decisiones que los afecten en aspectos como el económico, política, administrativo y cultural de la Nación.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 20a 1 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio y documento previo que estará conformado por los documentos que servirán de soporte para la futura contratación.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en su consecución.

En cumplimiento del principio de planeación y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se presenta a continuación el estudio previo para llevar a cabo el proceso de contratación para el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMISIÓN, TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y DEMAS ENVÍOS POSTALES QUE REQUIERA LA PERSONERÍA, EN LAS MODALIDADES DE CORREO CERTIFICADO URBANO NACIONAL, Y SERVICIOS EXPRESOS CERTIFICADOS A NIVERL URBANO, JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA Y ELECTRONICO.**

LA PERSONERÍA, en el cumplimiento de su actividad misional y en especial en las conferidas en la Ley 136 de 1994, en su artículo 178, ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones de Ministerio Público, además de las que determinen la Constitución. la Ley, los Acuerdos Municipales, requiere contratar la prestación de recolección, curso y entrega de correspondencia y demás envíos postales para el normal, oportuno y eficaz desarrollo de las funciones que realiza.

Es propósito fundamental de LA PERSONERÍA es garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de sus servicios, lo que implica contar con mecanismos y canales de comunicación que permitan cumplir con las funciones que como ente de control territorial tiene asignadas por Ley. Para esto requiere contratar el Servicio de Mensajería externa a los destinos Municipales, regionales y nacionales y electrónica.

Así mismo, LA PERSONERÍA en cumplimiento de las facultades que le otorga la Ley, como ente de control territorial protege y promueve la defensa de los derechos Humanos de todos los ciudadanos, ejerce como Ministerio Público y en consecuencia vigila y sanciona la conducta de quienes ejercen funciones públicas dentro de su territorio y competencia; vigila el cumplimiento de la Constitución y de la Ley y Acuerdos Municipales, defiende el patrimonio público y es el veedor del tesoro Público, cumpliendo y haciendo cumplir los principios de la Administración pública. Velando igualmente por la conservación y preservación del medio Ambiente en todo el territorio municipal, adelanta procesos sancionatorios y administrativos que deben ser comunicados y notificados a las partes interesadas de manera expedita, segura, confiable y con la garantía que se obtendrá de manera ágil y eficiente una prueba de entrega de dichas comunicaciones. Esto se aplica de igual manera para otras actuaciones que se dirijan a entes de carácter Municipal, Departamental y Nacional, lo cual genera, el trámite y envío de altos volúmenes de comunicaciones oficiales, y actos administrativos, con el fin de cumplir la comunicación de las notificaciones y a corto plazo el envío de notificaciones, lo que demarca una atención urgente, cuya entrega debe efectuarse puerta a puerta en forma certificada, de manera oportuna, ágil y rápida.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario contratar el servicio de mensajería especializada, para satisfacer las necesidades de distribución y entrega de comunicaciones oficiales a los diferentes usuarios que tiene LA PERSONERÍA.

Le corresponde a la Personera municipal tener un robusto sistema que permita dar respuesta a las solicitudes de los usuarios dentro de los términos legales establecidos, en forma rápida, segura y oportuna, razón por la cual, debe hacerlo con una empresa que cuente con la infraestructura y el personal requerido para atender los servicios de mensajería (correo certificado) para enviar comunicaciones oficiales a otras entidades del orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional en el evento en que se requiera, de todos los documentos necesarios para el cumplimiento de la Misión Institucional, durante la vigencia 2026.

La Personería Municipal, no posee la infraestructura propia para las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de correspondencia a través de las redes postales, dentro y fuera del país, por lo que se hace oportuno realizar el proceso de recepción, clasificación, transporte y entrega de correspondencia a través de las redes postales y notificación electrónica por correo.

1. RESPALDO PRESUPUESTAL

El proceso de selección se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal PMS-2026-184 del 27 de marzo de 2026.

No CDP	Fecha	Rubro	Valor
2026-184	27 de marzo de 2026	2.1.2.02.02.006.02	$ 9.000.000

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

2.1. CLASIFICACION UNSPSC

De conformidad a la Guia para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas. El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Nombre del producto**
78-Servicios de Transporte, almacenaje y correo	7810-Transporte de correo y carga	781022-servicios postales de paqueteo y Courier	78102200	Servicios postales de mensajería expresa, paqueteo y Courier.
78-Servicios de Transporte, almacenaje y correo	7810-Transporte de correo y carga	781022-servicios postales de paqueteo y Courier	78102201	Servicios de entrega postal nacional
78-Servicios de Transporte, almacenaje y correo	7810-Transporte de correo y carga	781022-Transporte de correo y carga	78102203	Servicios de envío, recogida o entrega de correo
78-Servicios de Transporte, almacenaje y correo	7810 -Transporte de correo y carga	781022-Transporte de correo y carga	78102205	Servicios de entrega local de cartas o paquetes pequeños
78-Servicios de Transporte, almacenaje y correo	7810-Transporte de correo y carga	781022-Transporte de correo y carga	78102206	Servicios de mensajería expresa

NOTA: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: "(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación

de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)" (Subrayado fuera de texto.)

2.2. ESPECIFICACIONES TÈCNICAS

Las características de los bienes objeto de contratación son las siguientes:

Para la celebración y ejecución del contrato, la Personería Municipal de Soacha requiere que el contratista cumpla con las siguientes condiciones técnicas obligatorias, así:

ITEM	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CORREO CERTIFICADO URBANO	UNIDAD	1
2	CORREO CERTIFICADO REGIONAL	UNIDAD	1
3	CORREO CERTIFICADO NACIONAL	UNIDAD	1
4	CORREO ELECTRONICO CERTIFICADO - MENOS DE 100 SERVICIOS POR MES	SERVICIO	1

El proponente deberá estructurar su oferta con base en los siguientes criterios técnicos adicionales:

SERVICIO	COBERTURA	DESCRIPCIÓN
CORREO CERTIFICADO	Urbano, regional y nacional	Recolección, transporte y entrega de documentos; Rastreo desde la recolección hasta la entrega; Copia del recibo de admisión adherido al envío (Guía); Número de identificación individual - N° Guía; Prueba y certificación de entrega al destinatario con constancia de la fecha, hora de entrega e identificación de quien recibe. Hasta 2 kg
CORREO ELECTRONICO CERTIFICADO	Totalidad de dominios de correos electrónicos	Que permita la transferencia de datos entre las partes mediante correo electrónico con el valor jurídico de una notificación oficial, proporcionando evidencia del contenido, incluida la prueba de envío, recepción y apertura por parte del destinatario.

Nota1: El oferente deberá incluir en el valor total de la propuesta, el impuesto a las ventas IVA, la propuesta económica deberá incluir la totalidad de impuestos, costos y demás gastos, lo cual en ningún caso podrá exceder el valor techo unitarios establecidos por la Entidad, así como también que el valor total de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial del proceso.

Nota 2: El presente proceso se adjudicará por **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($9.000.000)**, sin embargo, la entidad determinará la oferta económica de menor valor a partir de la sumatoria de todos los ítems, sin que estos superen el valor promedio unitario

3. ESTUDIO DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación. Es importante destacar; que el suministro objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector de COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR.

El comercio es una actividad económica que consiste en el intercambio de bienes y servicios entre seres humanos, organizaciones y países. Existen distintas organizaciones de rango internacional que velan por el establecimiento de reglas comerciales justas o por el entendimiento entre las naciones que comercian. Entre ellas se encuentran la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el Banco Mundial (BM).

El sector comercial es uno de los sectores terciarios de la economía nacional que engloba las actividades de compra y venta de bienes y/o servicios. Es un sector bastante heterogéneo en cuanto tamaño, niveles de producción, niveles de ventas, entre otros indicadores
Dado su magnitud, el sector comercial puede ser dividido en dos tipos: comercio mayorista y comercio minorista. En el comercio minorista el comprador es el consumidor final, en este caso, el tipo de negocio es denominado Retail. En el Retail se encuentran los supermercados y centros comerciales.

SALARIO MÍNIMO

Para este proceso especifico y dado que lo que se requiere contratar, debemos considerar básicamente un componente de personal que ejecuta las labores de almacenamiento, distribución y demás aspectos esenciales para llegar al cumplimiento del objeto del presente proceso,

El salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte en su dato histórico desde el año 2017 hasta el año 2026

AÑO	SALARIO	AUXILIO DE TRANSPORTE
2026	$1,750,905	$249.095
2025	$1.423.500	$200.000
2024	$1.300.000	$162.000
2023	$1.160.000	$140.606
2022	$1.000.000	$117.172
2021	$ 908.526	$106.454
2020	$ 877.803	$102.854
2019	$ 828.116	$ 97.032
2018	$ 781.242	$ 88.211
2017	$ 737.717	$ 83.140

Fuente: Ministerio del Trabajo, Salud y Protección Social y decretos del Gobierno nacional

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de la capacidad productiva de un país.

En Colombia el salario mínimo es negociado a través de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Laborales y Salariales –CPCSL- esta mesa de negociación está conformada por: Representantes del Gobierno; Representantes de los empleadores y Representantes de los trabajadores

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas: Índice de Precios al Consumidor (indicador que representa el valor del costo de vida), meta de inflación fijada por el Banco de la República para el siguiente año, incremento del Producto Interno Bruto (valor de la actividad económica de un país), La contribución de los salarios al ingreso nacional, La productividad de la economía. Donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior

Este incremento anual el salario mínimo tiene como objeto garantizar el acceso de los empleados a las necesidades básicas, generalmente la asignación del salario mínimo se realiza de forma consensual entre las partes anteriormente citadas si no se llega a un acuerdo es el gobierno quien define a 30 de diciembre por decreto el debido incremento teniendo en cuenta los factores mencionados.

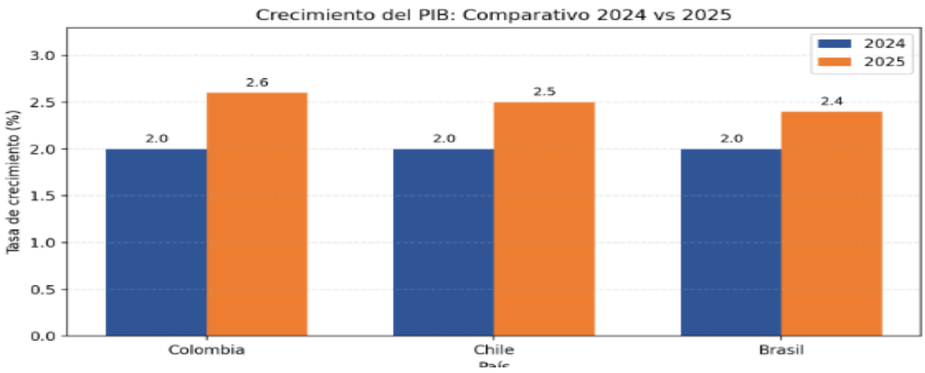
Para el presente proceso es fundamental involucrar el valor del salario mínimo legal vigente por sus efectos en la estructuración del presupuesto de cada uno de los elementos que lo integran (Salarios, prestaciones, tasas y contribuciones y otros)

A diciembre de 2025, el contexto económico de América Latina y el Caribe presenta una desaceleración moderada, aunque con leves mejoras respecto a 2024. De acuerdo con proyecciones del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional:

- El crecimiento regional oscilará entre 2,3 % y 2,5 %.

- Continúan desafíos como baja inversión, lenta productividad y riesgos externos.

En cuanto a los países de referencia:



Colombia muestra la mejor recuperación dentro del grupo analizado. Este crecimiento moderado puede influir en los costos de suministros como la papelería, dadas las variaciones en importaciones de insumos, inflación y costos logísticos.
La naturaleza estandarizada del mercado de papelería en Colombia garantiza amplia competencia y precios estables, aunque pueden verse ajustados por incrementos anuales en el salario mínimo y las variaciones de inflación acumulada durante 2025.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

En noviembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,07%, la variación año corrido fue 4,82% y la anual 5,30%.

En noviembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,30%, es decir, 0,10 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento mensual del IPC total en noviembre de 2025 (0,07%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (0,71%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%).

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,27	**0,07**	4,72	**4,82**	5,20	**5,30**

Empleo y Desempleo

Datos actualizados a diciembre de 2025, que son los más recientes disponibles del DANE. La información para enero de 2026 aún no ha sido publicada oficialmente.

Diciembre de 2025 (último dato disponible):

- **Tasa de desempleo (TD):** 8,0 % — bajó 1,1 puntos porcentuales comparado con diciembre de 2024 (9,1 %).
- **Tasa global de participación (TGP):** 64,3 % — levemente inferior a la de diciembre de 2024, que fue 64,4 %.
- **Tasa de ocupación (TO):** 59,2 % — superior al 58,5 % registrado en diciembre de 2024.

Segmento urbano (13 ciudades y áreas metropolitanas):

- TD: 7,8 % (vs. 9,0 % en dic-2024)
- TGP: 66,7 % (vs. 66,0 % en dic-2024)
- TO: 61,5 % (vs. 60,1 % en dic-2024)

La desocupación nacional descendió notablemente a 8,0 % en diciembre de 2025, marcando una mejora respecto al año anterior.

La participación se mantuvo estable, mientras que la ocupación mostró un ligero crecimiento, reflejando un dinamismo positivo en el mercado laboral.

Proyecciones del PIB

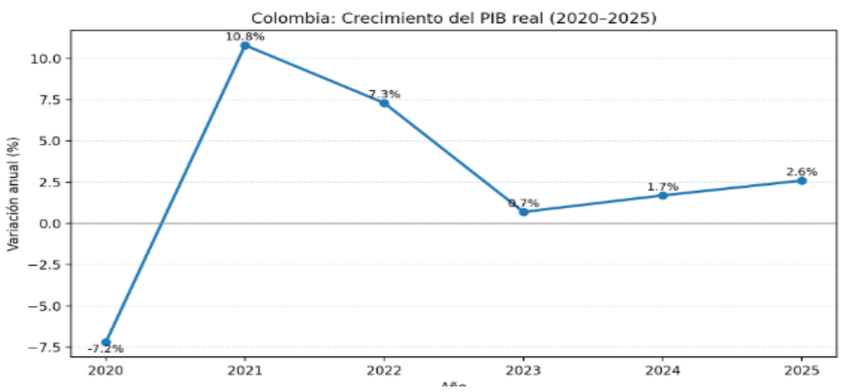
Evolución del PIB – Actualidad (hasta diciembre 2025)

- Crecimiento anual 2025 (PIB real): 2,6 % frente a 2024. [dane.gov.co], [presidencia.gov.co]
- Variación trimestral:
  - **Q4 2025 vs Q4 2024**: **+2,3 %**. [presidencia.gov.co], [dane.gov.co]
  - **Q3 2025 vs Q3 2024**: **+3,6 %**. [dane.gov.co], [fedesarrollo.org.co]
- Crecimiento intertrimestral (Q4 2025 frente a Q3 2025), ajustado estacionalmente: +0,1 %

En 2025, la economía colombiana creció 2,6 %, impulsada por sectores como comercio, transporte, alojamientos, servicios públicos y cultura.

El cuarto trimestre registró un crecimiento trimestral real moderado (+0,1 %), mientras que el tercer trimestre destacó con +3,6 %, de los picos más altos en años recientes.

Para 2026, las previsiones oscilan entre 2,8 % y 3,0 %, mostrando expectativas de reactivación gradual gracias a consumo, inversión y estabilidad macroeconómica.



Notas de fuente:

- Para **2020–2022** usé la serie de **crecimiento anual** del **Banco Mundial** (datos nacionales armonizados), que reporta −7,2 %, 10,8 % y 7,3 % respectivamente.
- Para **2023–2025** tomé los resultados anuales publicados por **DANE**:
  - 2024 creció **1,7 %** vs. 2023 (comunicado oficial del 17-feb-2025).
  - 2025 cerró con **2,6 %** (boletín/comunicado IV trim-2025). [dane.gov.co], [dane.gov.co]

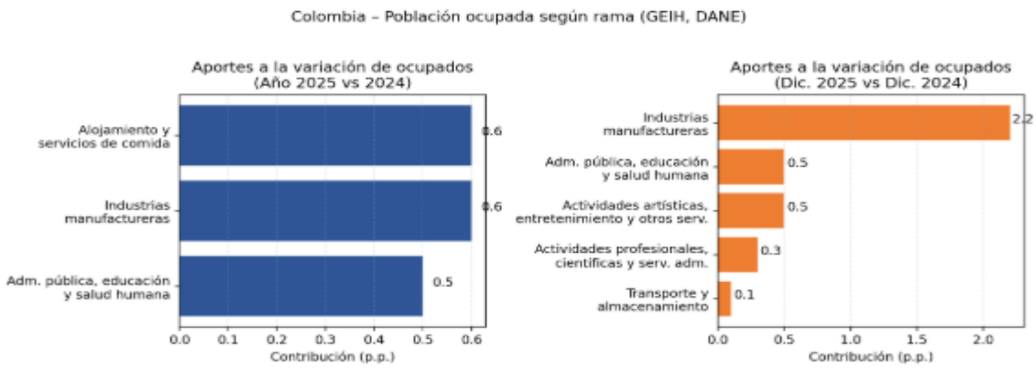
Según los boletines del DANE (GEIH) sobre los sectores que más contribuyeron a la variación de la población ocupada entre 2020 y 2025, destacan principalmente:

- **Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca**, con un aporte neto al empleo de aproximadamente **+244.000 personas**. [tyba.com.co]
- **Administración pública, defensa, educación y salud humana**, con un incremento de alrededor de **+174.000 ocupados**. [tyba.com.co]
- **Industrias manufactureras**, sumando **+115.000 empleos** al total nacional. [tyba.com.co]

Estos sectores fueron los que presentaron una mayor dinámica de recuperación en términos de empleo, incidiendo de forma positiva en la creación de puestos de trabajo durante ese periodo.

La gráfica de los sectores que más aportaron al aumento de la población ocupada, según el boletín **GEIH – DANE (diciembre de 2025)**:

- **Panel izquierdo:** *Año 2025 vs. 2024* (contribución en puntos porcentuales). Top aportantes: **Alojamiento y servicios de comida (0,6 p.p.)**, **Industrias manufactureras (0,6 p.p.)** y **Administración pública, educación y salud (0,5 p.p.)**.
- **Panel derecho:** *Diciembre 2025 vs. diciembre 2024* (p.p.). Destaca **Industrias manufactureras (2,2 p.p.)**, seguido por **Administración pública, educación y salud (0,5 p.p.)**, **Actividades artísticas y otros servicios (0,5 p.p.)**, **Actividades profesionales y servicios administrativos (0,3 p.p.)** y **Transporte y almacenamiento (0,1 p.p.)**.



3.2. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DEL MERCADO

El régimen de los servicios postales en Colombia se encuentra regulado de manera integral por la Ley 1369 de 2009.

Bajo este marco, el servicio se define como el desarrollo de las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a través de redes físicas.

A 2026, el sector se estructura funcionalmente en tres grandes categorías:

• Servicios de Correo: Envío de correspondencia y objetos postales de hasta 2 kg, bajo un régimen de reserva postal.

• Servicios Postales de Pago: Giros de dinero nacionales e internacionales.

• Servicios de Mensajería Expresa: Transporte con estándares de celeridad, guía de seguimiento y entrega certificada.

La sociedad Servicios Postales Nacionales S.A.S. (bajo la marca comercial 4-72) es el Operador Postal Oficial y el Operador Designado ante la Unión Postal Universal (UPU). Su estructura institucional se define bajo los siguientes parámetros:

- **Naturaleza**: Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE), vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), constituida como Sociedad por Acciones Simplificada (Ley 489 de 1998).

- **Régimen Jurídico**: Sus actos y contratos se rigen por las normas de derecho privado y el Código de Comercio, otorgándole capacidad competitiva en el mercado, mientras que su gestión financiera se sujeta al régimen presupuestal de las EICE.
- **Habilitación**: Mantiene la titularidad de la concesión para la prestación de los servicios de correo y giros internacionales con vigencia hasta el año 2029.

De acuerdo con cifras oficiales del Ministerio TIC, el mercado postal colombiano presenta una clara diferenciación entre el correo tradicional y la mensajería expresa. En el caso del servicio de correo tradicional, se evidencia una transición hacia la digitalización y un enfoque principalmente corporativo. Durante el último periodo analizado, se movilizaron 4,3 millones de envíos, lo que representa una disminución del 16% frente al año anterior. En este segmento predominan los envíos masivos -como facturas y notificaciones- que constituyen el 61,5% del total, consolidando al Operador Postal Oficial como principal canal de comunicación institucional. No obstante, a pesar de la reducción en volumen, los ingresos crecieron un 2,2%, alcanzando los $20.835 millones, impulsados en gran medida por los envíos individuales, los cuales generan el 90,1% de los ingresos debido a sus mayores tarifas unitarias.

Por su parte, el segmento de mensajería expresa continúa en expansión, impulsado principalmente por el auge del comercio electrónico. Este alcanzó los 84,1 millones de envíos, con un crecimiento del 15%, y generó ingresos por $756.018 millones, lo que representa un incremento anual del 25%. Adicionalmente, se destaca el dinamismo del comercio transfronterizo, evidenciado en el crecimiento del 101% en los envíos internacionales de entrada, lo cual refleja la creciente demanda de compras en plataformas globales.

3.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El objeto contractual a ejecutar se encuentra dentro del sector de Transporte y Almacenamiento. Esta actividad comprende un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos de transporte de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes a nivel nacional o internacional.

Dentro de este sector están incluidas las actividades de correo y mensajería, que comprenden la recogida, transporte y entrega de cartas y paquetes bajo varios arreglos, incluyendo la entrega local y servicios de mensajeros.

Específicamente, el contrato se rige por las Actividades de servicios postales que operan bajo la obligación de un servicio universal (CIIU rev 4ac: 5310). Estas actividades integran el uso de infraestructura del servicio universal: puntos de venta al por menor, instalaciones de clasificación, trámite y rutas de transporte para la recepción, clasificación y entrega (nacional o internacional) de correo ordinario, certificado, paquetes y bultos.

Actualmente, el ente regulador del sector es el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Min TIC), el cual ejerce facultades de control y vigilancia sobre los operadores. Así mismo, la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) tiene facultades para controlar y sancionar actos contrarios al régimen de competencia, mientras que el régimen tarifario y de calidad está regulado por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC). Bajo este marco, la Ley 1369 de 2009 establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones.

El mercado actual no solo ofrece el traslado físico, sino soluciones integrales de valor jurídico. Servicios como el Correo Electrónico Postal Certificado (CERTIPOST) ofrecen hoy la misma validez jurídica y probatoria que el correo físico, permitiendo a la Entidad optimizar recursos. Asimismo, la cobertura se extiende a Trayectos Especiales (zonas de difícil acceso), asegurando que la infraestructura de servicios postales alcance los puntos más apartados del país bajo estándares de seguridad y trazabilidad (seguimiento mediante guía física y digital).

A la fecha del presente proceso, el sector postal en Colombia presenta un crecimiento expansivo impulsado por la digitalización y el comercio electrónico, con indicadores clave reportados durante el año 2025:

- **Ingresos y Solidez:** Durante el segundo y tercer trimestre de 2025, el sector reportó ingresos acumulados que superan los $1.4 billones de pesos, demostrando una robustez económica que asegura la estabilidad de los posibles proponentes.
- **Crecimiento en Envíos:** El servicio de mensajería expresa alcanzó un hito de 81 millones de envíos en el cierre del último periodo anual, con un incremento del 12% comparado con el año anterior. Es de resaltar el aumento del 203% en envios masivos nacionales, lo que confirma la alta capacidad logística de procesamiento del mercado actual.
- **Participación de Mercado:** Los envíos nacionales representan el 53.3% de la operación total, lo que garantiza que la red de transporte y las rutas de última milla están plenamente consolidadas para el cumplimiento de este objeto contractual.

Comportamiento del sector servicios postales y correo

Según lo reportado en el Boletín trimestral del Sector Postal para el tercer trimestre de 2025, se movilizaron un total de 4,3 millones de envíos en el servicio de correo, cifra inferior al número de envíos registrados en el mismo período de 2024.

Gráfico 1.
Envíos realizados en el servicio de correo



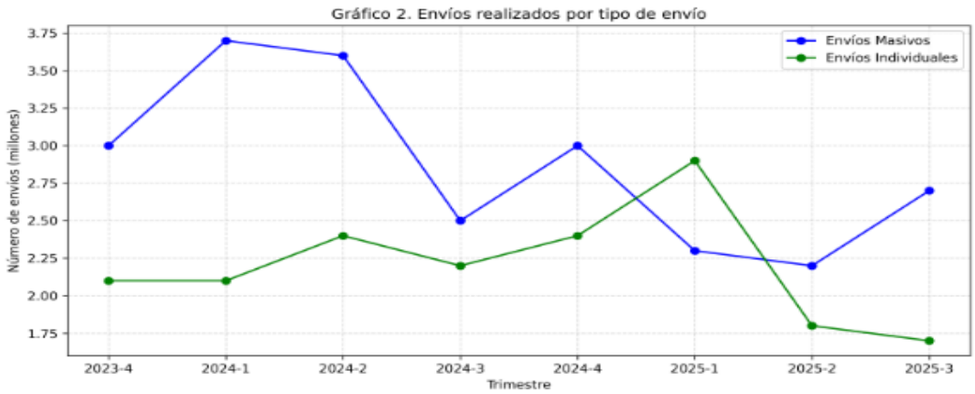
En el tercer trimestre de 2025, el número de envíos del servicio de correo disminuyó un 16% en comparación con el mismo período de 2024. Se observa un descenso en el segmento de envios individuales del 38%, por su parte los envíos masivos aumentaron un 8%.

En los envíos individuales, la mayor variación se registró en el ámbito Internacional, pasando de 0,8 millones de envíos en el tercer trimestre de 2024 a 0,1 millones en el mismo período de 2025. Por otro lado, en el segmento de envíos masivos, los envíos Nacionales fueron los que más contribuyeron a la variación, con un aumento del 203%, pasando de 0,4 millones de envíos en el tercer trimestre de 2024 a 1,3 millones en el mismo período de 2025.

Tipo de Envío	Ámbito	2024-3	2025-3	% Var
Envíos Individuales	Internacional	0.8	0.1	-89
Envíos Individuales	Local	0.9	0.8	-10
Envíos Individuales	Nacional	0.9	0.7	-25
Envíos Individuales	Total	2.7	1.7	-38
Envíos Masivos	Local	2.1	1.4	-31
Envíos Masivos	Nacional	0.4	1.3	203
Envíos Masivos	Total	2.5	2.8	11
Total Envíos	Total	5.2	4.3	-16

En el tercer trimestre de 2025, los envíos masivos representaron el 61.5% del mercado, mientras que los envíos individuales alcanzaron el 38.5% (Ver Gráfico 2).

Durante este período, se movilizaron 2,7 millones de envíos en el segmento de envíos masivos, presentando una mayor participación en comparación con el trimestre anterior. Por otro lado, los envíos individuales disminuyeron en participación pasando de 52,1% a 38,5%, de igual forma, disminuyeron en volumen, pasando de 2,7 millones de envíos en el tercer trimestre de 2024 a 1,7 millones en el tercer trimestre de 2025.



Fuente: Sistema de información integral – Sector TIC

Perspectiva comercial

El sector de servicios postales es de vital importancia para consumidores y usuarios comerciales y es considerado como un servicio de interés económico general. Igualmente, constituyen un instrumento esencial de comunicación e intercambio de información además que desempeñan el papel de facilitadores del acceso universal a servicios esenciales locales.

Los mercados postales son dinámicos y se encuentran en una evolución rápida y constante y en conjunción con la expansión de los otros mercados de comunicaciones, publicidad y comercio electrónico. Asimismo, además de ser un sector de alta capacidad de generación de empleo directo e indirecto, su desempeño eficiente es crucial para asegurar ventajas competitivas de empresas colombianas orientadas al comercio.

De manera general los servicios postales están definidos como un servicio de entrega o transporte que lleva bienes o información de un lugar a otro (OECD, 1999). Para el caso particular de Colombia, la Ley 1369 de 2009 define que los Servicios Postales consisten en el desarrollo de las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a través de redes postales, dentro del país o para envío hacia otros países o recepción desde el exterior. En Colombia los servicios públicos, incluidos los postales, están bajo la titularidad del Estado por mandato de la Constitución, la cual establece que el Estado tiene el deber de asegurar su prestación a todos los habitantes del territorio nacional conforme a los principios de calidad, eficiencia y universalidad. Igualmente, establece que el Estado es el encargado de su regulación, vigilancia y control y que la Comisión de Regulación de Comunicaciones es la autoridad competente para regular el régimen de tarifas y los niveles de calidad de los Servicios Postales distintos al Servicio Postal Universal.

En el caso de la Personería Municipal de Soacha, para el cumplimiento de su gestión misional, estratégica y de apoyo requiere los servicios de mensajería expresa, teniendo en cuenta que el alcance de sus procesos va hasta la entrega de los documentos al destinatario externo y el comprobante de entrega como evidencia de la misma, esto por correo fisico o correo electrónico. Por otra parte, el rastreo al envío desde su recolección y la rapidez de la entrega permiten a la entidad hacer de cada uno de sus envíos un seguimiento en tiempo real para garantizar se va a dar respuesta oportuna y en términos de ley.

3.4 ANÁLISIS ECONÓMICO

El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta en el mercado de Servicios Logísticos, con el mismo se busca observar que empresas ofrecen los servicios que la Entidad busca contratar, para con ello poder definir el tipo de selección a realizarse y observar el comportamiento del mercado en cuanto indicadores financieros.

a) **Los procesos de contratación que para este objeto o similares se realizaron en años anteriores - HISTORICO:**

La Personería Municipal de Soacha en vigencias anteriores; suscribió contrato con las siguientes características:

CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	VIGENCIA
E.S.M LOGISTICA S.A.S	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMISIÓN, TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ENVÍOS POSTALES REQUERIDOS POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA, EN LAS MODALIDADES DE CORREO CERTIFICADO URBANO NACICONAL E INTERNACIONAL.	$ 6.000.000	2.024
Servicios Postales Nacionales S.A.S	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMISIÓN, TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ENVÍOS POSTALES REQUERIDOS POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA, EN LAS MODALIDADES DE CORREO CERTIFICADO, JUDICAL Y/O ADMINISTRATIVA Y ELECTRONICO.	$ 9.992.307	2.025

Este histórico muestra cómo ha sido variable el valor de los contratos suscritos por el servicio de mensajería.

b) Procesos registrados en el SECOP II

ENTIDAD PÙBLICA	CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR
EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A.	GAF-064-2024	SERVICIO DE MENSAJERÍA Y ENCOMIENDAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICOS A CARGO DE L EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE E.	15.000.000
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENT AL DE NARIÑO	0119-CD-2024	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA INTERNA Y EXTERNA, RECOLECCIÓN Y PAQUETERÍA Y DEMAÍS SERVICIOS POSTALES QII REQUIERA EL HOSPITAL UNIVERSITARÍO DEPARTAMEN	15.974.691
MUNICIPIO DE MIRANDA	PSMINC-1010-12-004-2026	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXP PRESA DE LA CORRESPÓNDENCIA QUE LA ADMI NISTRACIÒN MUNICIPAL DE MIRANDA (CAUCA) REQUIERA DESPACHAR A NIVEL URBANO, REGIONA Y NACIONAL:	10.000.000
INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	IMP-MC-156 2026		49.000.000
	FGN-NC-IPSE-0036-2025	PRESTACIÒN DE SERIVICIOS DE MENSAJERÍA EXP RESA A TRAVES DE UN OPERADOR POSTAL HABILITADO, CON COBERTURA NACIONAL, QU GARANTICE LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE.	49.000.000
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL	FGN-NC-IPSE-0036-2025	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, REGISTRO. CURSO Y ENTREGA N ACIONAL DE MENSAJERIA EXPRESA S NTERNACIONA	4.978.843.394

c) Solicitud de cotizaciones

La Personería Municipal de Soacha, además de las consultas anteriores para realizar el estudio económico, solicito cotizaciones a Servientrega, Interrapidisimo y 4-72, para determinar el valor estimado del contrato.

De lo anterior, Servientrega no dio repuesta a la solicitud de cotización, Interrapidisimo manifestó: "*me permito informar que no es posible prestar el servicio de correo certificado, dado que en Colombia el operador oficial autorizado para este tipo de servicio es Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72. En consecuencia, no es viable presentar cotización para este servicio, ya que su prestación corresponde exclusivamente a dicha entidad."* y 4-72 allego propuesta de servicios con todos los ítems solicitados.

Por lo anterior, se tomaron los valores del documento allegado por la firma SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S 4-72.

El resultado se muestra en el siguiente cuadro:

ITEM	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO
1	CORREO CERTIFICADO URBANO	UNIDAD	1	$ 10.250
2	CORREO CERTIFICADO REGIONAL	UNIDAD	1	$ 16.800
3	CORREO CERTIFICADO NACIONAL	UNIDAD	1	$ 22.650
4	CORREO ELECTRONICO CERTIFICADO - MENOS DE 100 SERVICIOS POR MES	UNIDAD	1	$ 1.995

El presupuesto oficial para el presente contrato de conformidad con el estudio de mercado efectuado por la Entidad asciende a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000) M/CTE.** IVA Incluido, impuestos, tributos, contribuciones aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley, y se imputará con cargo al presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, Código de Apropiación Presupuestal 2.1.2.02.02.006.02 "Comunicación y transporte" según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. PMS-2026-184 del 27 de marzo de 2026.

Nota1: El oferente deberá incluir en el valor total de la propuesta, el impuesto a las ventas IVA, la propuesta económica deberá incluir la totalidad de impuestos, costos y demás gastos, lo cual en ningún caso podrá exceder el valor techo unitarios establecidos por la Entidad, así como también que el valor total de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial del proceso.

3.4. ANÁLISIS NORMATIVO Y LEGAL

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1174 de 2011 y al presente pliego de condiciones. La modalidad de selección – Mínima Cuantía- fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, toda vez que el objeto del contrato es de tipo complejo; y que el presupuesto oficial estimado no supera a la menor cuantía de la entidad, de acuerdo con las cuantías indicadas en el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

3.5. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

3.5.1. ANALISIS DEL RIESGO.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia: en el artículo 4 de la ley 1150/07 se contempla la distribución del riesgo en los Contratos Estatales: Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, la tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Lo anterior es corroborado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos, como en los ingresos.

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impact	Valoración del	Categoría
1	General	Interno	Planeació	Operaciona	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el Objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte de	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto

						la Secretaria General				
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplancon el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de lanecesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en inicio de la ejecución del contrato y afectación en logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menos 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad de la Sistema de ContrataciónPública - SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/odocumentos derivados de los procesos contractuales.	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informesy/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato,satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras porparte de la Entidad en las aprobaciones previas en los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del supervisor del contrato relacionadas con la aprobación de los productos y/o informes, y genera retrasos en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pegar el valor del contrato enlos plazos establecidos.	Genera mora en la entidad en el pago quepueda afectar al contratista, hasta el puntode romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera olas dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

3.5.2. FORMA DE MITIGARLO

			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categor			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	PERSONERIA	Revisión y apoyo jurídico a lasdependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Secretaria General	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitudde contratación.

3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Secretaria General	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora u contrato
4	CONTRATISTA	Reporte al administrador del SECOP y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Bajo	Secretaria General	Revisando la página del SECOP para el cargue de la información.	Cada vez que hay que publicar actos administrativos y de contratación.
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanentemente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	PERSONERIA	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales .
7	PERSONERIA	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Tesorería	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	PERSONERIA/CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA/PERSONERIA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

3.6. CANTIDADES MÍNIMA POR ADQUIRIR

Los precios de referencia, así como las cantidades objeto de adquisición y el valor total del presupuesto estimado obtenido del valor promedio de las cotizaciones del mercado y que serán referencia para el presente proceso de selección

4. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 207, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias.

El proceso se adelantará en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los Arts. 2.2.1 2.1.5.1 y 2.2.1 2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y el “Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía – M-MSMC-02” Colombia Compra Eficiente.

La modalidad de selección corresponde a la mínima cuantía en atención a que el bien, obra y/o servicio que se pretende contratar se encuentra dentro del 10% de la menor cuantía de la Personería Municipal de Soacha, teniendo en cuanta que el presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($9.000.000),** ha monto agotable incluido IVA y todos los gastos directos e indirectos, incluidos tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar

5. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.1. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMISIÓN, TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y DEMAS ENVÍOS POSTALES QUE REQUIERA LA PERSONERÍA, EN LAS MODALIDADES DE CORREO CERTIFICADO URBANO NACIONAL, Y SERVICIOS EXPRESOS CERTIFICADOS A NIVERL URBANO, JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA Y ELECTRONICO.

5.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial determinado para este proceso es hasta por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($9.000.000),** ha monto agotable.

Nota 1: El oferente deberá incluir en el valor total de la propuesta, el impuesto a las ventas IVA, la propuesta económica deberá incluir la totalidad de impuestos, costos y demás gastos, lo cual en ningún caso podrá exceder el valor establecido como presupuesto oficial para cada una de las unidades.

Nota 2: El presente proceso se adjudicará por **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($9.000.000),** sin embargo, la entidad determinará la oferta económica de menor valor a partir de la sumatoria de todos los ítems, sin que estos superen el valor promedio unitario.

5.3. FORMA DE PAGO

LA PERSONERÍA pagará AL CONTRATISTA, el valor pactado de acuerdo con los volúmenes transportados, mediante la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas de venta mensuales, transcurridos quince (15) días hábiles desde la radicación de estas de acuerdo con los volúmenes transportados según las tarifas vigentes en la fecha de prestación del servicio anexando los documentos exigidos para tal fin.

El contratista se compromete a verificar los servicios prestados y el valor de los mismos, motivo por el cual si el contratista se pasa del monto contratado asumirá esa diferencia, la Personería Municipal no hará pagos por encima del valor contratado.

Sin embargo, los pagos estarán sujetos a los recursos de la Personería Municipal de Soacha. La Personería Municipal de Soacha realizará los pagos al CONTRATISTA acorde a los servicios efectivamente prestados por el contratista.

La Personería Municipal de Soacha efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.

Descuentos: La Personería Municipal de Soacha, efectuará los descuentos de ley en el orden nacional y municipal vigente, acorde con la estado y registro tributario del Contratista.

En el orden municipal los descuentos obedecen a los siguientes aspectos, según el Estatuto tributario Municipal:

- El 1% por concepto de Estampilla Pro-Cultura, causado para personas jurídicas
- El 3% por concepto de Estampilla Adulto Mayor, causado para persona natural o jurídica

- La tarifa de ICA correspondiente a la Actividad Económica respectiva.

En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, elaboración de documentos, alquiler y/o compra de equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero, y tendrá como vigencia un término de seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

5.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución para la entrega de los bienes y/o servicios, será en las instalaciones de la Personería Municipal de Soacha, en la Carrera 4 No 28-10 del Centro Comercial UNISUR en Soacha.

5.6. TIPO DE CONTRATO

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, bajo las disposiciones civiles y comerciales.

5.7. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

De conformidad con el principio de la selección objetiva, reglado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Personería Municipal de Soacha, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica y las condiciones de experiencia aquí previstos.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis,

La Entidad verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos habilitantes únicamente en el oferente con el precio más bajo, los cuales se clasificarán con CUMPLE o NO CUMPLE, previamente para la adjudicación del contrato.

En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus requisitos mínimos habilitantes. En caso que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones de mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad de no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA

a. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
b. Entregar al contratista la información y los documentos que dependan de la entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato.
c. Suscribir a través del Supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
d. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual.
e. Cancelar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.
f. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
g. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
2. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la personería municipal de Soacha.
4. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
5. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
6. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la Personería municipal de Soacha por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
7. EL CONTRATISTA ejecutará el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
9. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
10. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.

    PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.

11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
12. Mantener comunicación permanente con la Personería Municipal de Soacha, a través del Supervisor del contrato, a fin coordinar las acciones y desarrollo de las obligaciones contractuales, así como las relacionadas con la seguridad social, e igualmente para evaluar el seguimiento del cumplimiento del objeto del contrato.
13. Mantener indemne al Municipio de Soacha-Personería Municipal y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
14. Los servicios prestados deben ser de calidad y de acuerdo con las especificaciones técnicas y parámetros y normas legales, el oferente favorecido no podrá cambiar las condiciones o las características solicitadas y ofrecidas en su oferta.
15. Si al revisar la oferta económica se encuentra un error aritmético, la Personería Municipal de Soacha procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la adjudicación y para la suscripción del contrato por parte de la Personería Municipal.
16. El valor final del contrato en todo caso, será el resultante efectivamente de los servicios prestados y recibidos a satisfacción por la Personería Municipal.
17. Informar a la Personería en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.
18. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales y contractuales que sean necesarios o que se deriven de las obligaciones de acuerdo con el cumplimiento del objeto del contrato.
19. El proponente acepta que la Personería Municipal en ningún momento se responsabilizará por los daños o perjuicios que pueda ocasionar el contratista en desarrollo del objeto del contrato.
20. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada.

6.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se comprometerá a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza, las especificaciones establecidas en el presente estudio y las descritas en su oferta. la cual forma parte integral del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes:

1. Prestar el servicio Urbano y Nacional (Correo Certificado).
2. Prestar el servicio de mensajería especializada urbano y nacional.
3. Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud,
4. Recibir en las instalaciones de LA PERSONERIA la correspondencia, documentos y envíos que deban realizarse y entregarla dentro de los términos establecidos para cada uno de los servicios contratados.
5. En caso de pérdida de un envío EL CONTRATISTA pagará el valor que corresponda de conformidad con la escala vigente para tal efecto previa la investigación correspondiente y aprobación mediante resolución.
6. Devolver debidamente revisada, firmada y sellada la primera copia de la planilla de imposición de los envíos.
7. Presentar mensualmente la facturación correspondiente por el valor de los portes, de acuerdo con las planillas de imposición, dentro de los diez (10) siguientes días del periodo facturado, so pena de dar por terminado el contrato y aplicar las multas y sanciones par incumplimiento.
8. Impartir instrucciones y orientar a los funcionarios de LA PERSONERÍA, sobre la forma de cumplir con los procedimientos postales, en cuanto tiene que ver con acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulación del destinatario y remitente y límites de peso y prohibiciones.
9. Aplicar los portes de franqueo, de acuerdo con las tarifas vigentes.
10. Entregar la correspondencia que se genere con carácter urgente e imprevisto, correspondencia que deberá entregarse dentro del término establecido, para el respectivo servicio contratado.
11. SUMINISTRAR guías del servicio y eventualmente certificación de la entrega de un envío a nivel urbano y Nacional, cuando se requiera.
12. Informar oportunamente a LA PERSONERİA sabre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
13. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
15. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE REQUISITOS HABILITANTES

7.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

a. DOCUMENTO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación, debidamente firmada por el proponente, o el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o unión temporal; o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto. En este último caso, el autorizado deberá acompañar a la carta de presentación de la propuesta, el documento que así lo autorice.

Se recomienda que la carta venga en la papelería original del proponente; debe constituirse un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del **Anexo No 1. "Carta de presentación de la propuesta"**. **La no presentación del ANEXO No. 1 en las condiciones señaladas, ocasionará el RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

b. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

c. CERTIFICADO DE LA CÁMARA DE COMERCIO, MATRÍCULA MERCANTIL O DOCUMENTO EQUIVALENTE

El Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a) Que esté constituido legalmente;
b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto de la presente Invitación Pública;
c) Los representantes legales de la misma;
d) Las facultades del representante legal;
e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución.

Dicho documento deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección

d. ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

e. ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

La persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia deberá acreditar que cuenta con apoderado domiciliado en Colombia conforme a lo indicado en la Invitación a Participar SECOP II. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, cuyo poder debe cumplir el trámite dispuesto en la invitación pública. La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

f. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Los proponentes deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (**ANEXO 6**)

g. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

Actualizado y Vigente. Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen.

h. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Donde conste el nombre del titular, su identificación, No. de cuenta y clase, la cual no puede haber sido expedida con una antelación mayor a treinta (30) días.

i. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal *y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos* y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones. **ANEXO No 3. COMPROMISO PROPONENTE PLURAL - MODELO CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO**

La propuesta debe estar firmada por el representante legal que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio Colombiano. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.

El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de LA PERSONERÍA En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

j. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De la persona natural y de la persona jurídica. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co).

k. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De la persona natural o jurídica. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co).

l. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL Y DE MEDIDA CORRECTIVAS

Éste será consultado por el proponente a través de la página WEB www.policia.gov.co, de conformidad con lo establecido por el capítulo VI del Decreto 19 de 2012.

m. LIBRETA MILITAR

En caso de que el proponente sea hombre, la entidad verificará su situación militar en la página de Jefatura de Reclutamiento, conforme lo establecido en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993.

n. CARTA DE LOS OFERENTES (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA) QUE DECLARAN NO ESTAR INCURSOS EN CAUSAL DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con las entidades estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1º, 2º, 3º 4º y 90 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses con la Personería de Soacha, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. Para las sociedades diferentes a las Sociedades Anónimas Abiertas se deberá manifestar que ninguno de sus socios y por lo tanto la Sociedad no se encuentra inhabilitada conforme al Artículo 18 de la citada Ley. (**ANEXO 8**)

o. CERTIFICADO REDAM

Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las "Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos", en el que se indica:

"1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.
(...)
PARÁGRAFO 2o. <Parágrafo CONDICIONALMENTE exequible> La carga de verificación si el ciudadano está inscrito en el Registro recaerá únicamente en el Estado. La imposibilidad de verificar el registro deberá interpretarse en favor del ciudadano."

Y teniendo en cuenta que a la fecha de publicación del presente proceso de selección no se evidencia la entrada en operación el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, se deja constancia de la imposibilidad de verificar dicho registro

p. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, la PERSONERÍA DE SOACHA verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

q. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá anexar el Anexo así denominado, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. (**ANEXO 4**)

7.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

N/A

7.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.3.1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y/O FICHA TÉCNICA EL PROPONENETE acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento. Para tal efecto, diligenciará y suscribirá correctamente (so pena de rechazo) **ANEXO 2 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS)** para todos los ítems, el cual será verificado por el comité técnico.

7.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

La Personería Municipal de Soacha requiere que el proponente certifique experiencia en contratos ejecutados y terminados cuyo objeto se relacione con la prestación de servicios de ADMISIÓN, TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ENVÍOS POSTALES, con entidades privadas o públicas, cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación. (**ANEXO 5 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE).**

Para acreditar la experiencia solicitada, el oferente deberá aportar con la propuesta hasta dos (2) contratos cuyo objeto esté relacionado cuyas cuantías acumuladas sean igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente contrato. **Para el efecto los proponentes deberán aportar las certificaciones de los contratos respectivos**, o en su defecto, copia del contrato con el acta de cumplimiento y/o liquidación, correspondientes en las cuales se pueda identificar como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad con la que celebró el contrato o convenio.
2. Nombre del contratante, Asociado, cooperante, asociado o colaborador.
3. Objeto del contrato o convenio
4. Número de contrato
5. Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes, año).

6. Firma de quien expide la certificación.
7. Valor del contrato
8. Porcentaje de participación, si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los servicios prestados.
9. Actividades o ítems ejecutados.

En caso de que se aporten certificaciones y estas no contengan toda la información solicitada, o esta no sea legibles, EL CONTRATISTA deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

La experiencia obtenida en virtud de consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación señalado en la certificación correspondiente.

8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Comité Asesor Evaluador designado por la ENTIDAD, preparará el informe de verificación de las propuestas dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA. Dentro del mismo, y con el fin de realizar el análisis de las ofertas, la ENTIDAD podrá solicitar a los proponentes a través de la sección “MENSAJES” de la Plataforma SECOP II, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.
Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la ENTIDAD tendrá como único factor de selección del contratista, el menor precio ofrecido, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Todos aquellos requisitos subsanables de la propuesta, podrán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes NO PODRÁN acreditar circunstancias ocurridas con POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

El plazo para la verificación y evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando la ENTIDAD lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada a la INVITACIÓN PÚBLICA la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

8.1. PROPUESTA ECONÓMICA

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios de la Plataforma SECOP II, los proponentes deberán indicar el valor unitario y el valor total de conformidad a las cantidades solicitadas con IVA incluido, establecido en cada uno de los elementos y/o servicios, y deberá realizarse en la LISTA DE PRECIOS de la plataforma SECOP II:

El proponente deberá ofertar el valor de los elementos, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El proponente deberá indicar el valor unitario de cada elemento y / o servicio, incluyendo el IVA si aplica y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, sin condicionamiento alguno.

b) La propuesta económica debe presentarse en valores enteros.

c) En caso que el proponente presente la oferta económica en decimales o del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

d) Si el proponente omite diferenciar el IVA de un elemento que este gravado, se entenderá que está incluido dentro del valor presentado.

e) Será causal de RECHAZO cuando la propuesta supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección, o cuando supere el 100% del precio máximo establecido para cada uno de los ítems del proceso, de acuerdo con el "ESTUDIO DE MERCADO", los cuales forma parte del estudio previo.

f) La propuesta Económica, deberá contemplar todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

g) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

h) La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.

i) La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el acápite de "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS y la invitación pública.

j) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La lista de precios deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II.

La lista de precios relacionada en la plataforma SECOP II, contiene el valor unitario de los elementos INCLUIDO IVA.

Nota: Será causal de RECHAZO cuando se presente oferta económica por encima de los valores techo unitarios establecidos por la Entidad, así como también que el valor total de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial del proceso.

La oferta económica no podrá contener precios artificialmente bajos, en dicho caso la entidad aplicará la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

8.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre los oferentes, se utilizarán las reglas contenidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 de manera sucesiva y excluyente, como se indica en el cuadro a continuación.

Para tal efecto, los oferentes deberán aportar únicamente JUNTO CON LA OFERTA, los documentos referidos en la columna "ACREDITACION DEL CRITERIO" que permitan demostrar el cumplimiento de los criterios de desempate en el evento llegar a presentarse. (**ANEXO 9 – FACTORES DE DESEMPATE)**

Se aclara, que dado a que la aplicación de los criterios de desempate está destinados a determinar la escogencia del oferente que tendrá la condición de ser llamado a la adjudicación del proceso, los documentos que son solicitados para acreditar cualquiera de los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, **no podrán ser requeridos para efectos de subsanación, en consecuencia, deberán presentarse junto con la presentación de la oferta.**

Así las cosas, para cada criterio de desempate, se deberán aportar los siguientes documentos, según corresponda.

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará para el caso de: (i) **Bienes** con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o *(ii)* **Servicios** con el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

	Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. • Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente. ▪ Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. • Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Mujer Cabeza de Familia. Declaración Ante notario (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 1082 de 1993), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas Mujer víctima de violencia. Medida de protección emitida por autoridad competente. Comisario de familia y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda. (de conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Persona Jurídica: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. En caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con la Ley 361 de 1997. a. Certificación expedida por la oficina de trabajo, en la cual se registre que el empleador tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en situación de discapacidad. b. Certificación del oferente en donde se constate la vinculación del personal en situación de discapacidad por lo menos con anterioridad a un año; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación. Para proponente plural el integrante que acredite el 10% de su nómina en condición de incapacidad y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, "*Deberá adicionalmente* ***acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal*** *que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que* ***certifique adicionalmente*** *que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra".*

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	De conformidad con la Ley 1251 de 2008, artículo 3. Adulto mayor- persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. El oferente deberá aportar documento que acredite la vinculación en MAYOR PROPORCIÓN de personas mayores. El Proveedor a través del **representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento** el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores **que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica **En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo**, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	De conformidad con: • Población Indígena -artículo 1 del Convenio No. 169 de la OIT. • Comunidad negra -artículo 2, numeral 5, de la Ley 70 de 1993 • Población raizal - nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. • Población palenquera: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre)». • Pueblo «Rrom» o «gitano -. artículo 6 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010 El Proveedor **deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011**, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar **el certificado:** **Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas**. Y la **copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.** **<u>En el caso de los proveedores plurales</u>**, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes

	pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. Adicionalmente, Se deberá adjuntar **el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas**. Y la **copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.** **En el caso de los proveedores plurales**, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.
6.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, certifica la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación de personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley. El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración Para proponente plural se debe demostrar la constitución personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente. **Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.**
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o	Condición para proponentes plurales: S El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la

participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda: • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. • O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. ➢ **Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador.** ➢ **El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial.** El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019 • Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. ▪ Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. ▪ Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	Condición para proponentes plurales: Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. ➢ **Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador.** ➢ **El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial.** El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019 • Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. ▪ Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. ▪ Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Condición para proponentes con estado Financiero del año anterior. En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: • Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y • Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. • O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Preferencia a Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES», Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 “conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*".

	Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Si aplicando los anteriores criterios continúan empatados, se seleccionará al proponente mediante sorteo de balotas o a través de cualquier instrumento físico aprobado por todos los participantes, mediante el cual se pueda llevar a cabo la diligencia, concurso efectuado en presencia de los participantes igualados, conforme el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera o recipiente tantas balotas o instrumentos identificativos, como proponentes estén empatados, en los cuales se estampará el número de ellos en orden ascendente, por ejemplo, Cuatro (4) participantes empatados, entonces los números serán 1, 2, 3, 4 y 5. Seguidamente cada uno de los asistentes seleccionara al azar y sin observar, cada balota o identificativo, los cuales se irán descubriendo uno a uno, y según el número que lo identifica, corresponderá el No. 1 al ganador. Para el anterior procedimiento se hará la citación a los participantes. En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citara a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

8.3. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

La comunicación de aceptación de oferta se publicará en el SECOP II, según lo previsto en el cronograma y una vez se efectúe dicho proceso, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

8.4. DECLARATORIA DE DESIERTA:

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la Invitación Pública o en la Ley o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

La Entidad, limitará la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas (con un mínimo de 1 año de existencia) en los siguientes eventos, conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1860 de 2021, así:

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, estas solicitudes deben ser recibidas hasta el plazo máximo de recepción de observaciones a la invitación.

2. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La entidad verificará el presente numeral conforme lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 (Art 2.2.1.2.4.2.4., acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas), Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Título III Garantías, Articulo 87 preceptúa que las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez (10%) por ciento de la menor cuantía prevista para cada entidad, y en consecuencia la entidad estatal es libre de exigir o no garantías para esta modalidad de contratación; sin embargo, la Entidad considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen.

Garantía	Contractual	Post-contractual	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	x		10%	Igual al término de la ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	x	X	10%	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la ENTIDAD y el contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a favor de la Personería municipal de Soacha.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda y/o modifique, u otro evento, el contratista de obliga para con LA ENTIDAD modificar y adicionar las pólizas señaladas con anterioridad de acuerdo con las normas vigentes legales.

En todo caso, las pólizas deben ser ajustadas con la fecha de suscripción del acta de inicio, en sus amparos, valores asegurados, valor final del contrato, según acta de liquidación del contrato.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

11. EVALUACIÓN DE LA OFERTA – MENOR PRECIO:

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

Cuando se tenga certeza de las cantidades, los requerimientos y valores ofrecidos en la propuesta económica, y el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas, la entidad podrá efectuar las correcciones a que haya lugar sobre los precios cotizados, las cuales serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los precios definitivos para el proceso de selección. La corrección la realizará la Entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta inicial de precio de los proponentes habilitados.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. La entidad aproximará los precios cotizados al peso siguiente si el valor correspondiente es igualo mayor a 0,51 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.51 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

En relación con las propuestas económicas, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

La adjudicación que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta lo determinado en los literales c y d del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y los numerales 7 y 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Por lo anterior, la PERSONERÍA DE SOACHA, aceptará la oferta del proponente que presente la propuesta con el menor precio y cumpla con la totalidad de las condiciones exigidas en esta invitación pública.

Si sólo se presenta una oferta, se le adjudicará el proceso siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos habilitantes y la propuesta económica se ajuste al presupuesto oficial.

CAPÍTULO 4

Este capítulo contiene las reglas de desempate y las causales de rechazo.

11.1. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
2. Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicas que no cuente en su objeto social relacionado el objeto el presente proceso de selección.
4. Cuando se condicione la propuesta económica.
5. Cuando oferte por encima del valor de presupuesto estimado, de acuerdo con lo señalado en la plataforma SECOP II.
6. Cuando no cumpla o acredite el cumplimiento de las Especificaciones técnicas mínimas incluidas en la Invitación a Participar SECOP II, el Anexo Complementario y demás documentos del proceso.
7. Cuando no esté inscrito como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras asociativas.
8. Cuando los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
9. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de

antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

10. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica y requerimientos mínimos de contenido técnico no cumple con lo requerido por LA PERSONERIA en la Invitación Pública, y demás documentos del proceso, y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de verificación.

11. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.

12. Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.

13. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

14. Cuando la oferta no haya sido presentada en la plataforma SECOP II, y sea enviada por otro medio, salvo los casos de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

15. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

16. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad del requisito, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de verificación.

17. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

18. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

19. En los demás casos expresamente establecidos en la Invitación Pública.

11.2. CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista la Personería Municipal de Soacha recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por el incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Personería de reclamar por vía judicial o extrajudicial los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento de conformidad con la normatividad aplicable en materia de contratación.

El contratista acepta expresamente la cláusula penal establecida en el presente documento que se entenderá incluida en la comunicación de aceptación, que junto con la oferta se constituyen para todos los efectos en el contrato celebrado.

CAPÍTULO 5

Este capítulo contiene los documentos del proceso aplicables para este proceso de selección y que podrán consultar en la Sección 5 de la Invitación a Participar SECOP II.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A

13. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Formatos
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

14. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A

15. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Cotizaciones.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.



MAYRA ALEJANDRA OVALLE PINEDA
SECRETARÍA